



ACUERDO DE CONCEJO N° 078- 2019-MDCA

Cerro Azul, 16 de noviembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2019, el Informe N° 1656-2019-GDUR-MDCA-RE/ADC, presentado por el Ing. Rubén Edson Armas de la Cruz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDCA, Informe Legal N° 039-2019-GAJ-MDCA, suscrito por el Abg. Horacio Hinojosa Delgado de la Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto a la suscripción de contrato de servidumbre y otros actos, que den viabilidad al proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH. Señor de los Milagros y en el C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima",



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y Administrativas en los asuntos de su competencia, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes de Desarrollo Local concertado con la Sociedad Civil, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9, inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula entre las atribuciones del Concejo Municipal, la facultad de poder dejar sin efecto los acuerdos, esto es que el pleno tiene la facultad de aprobarlos.

Que, de acuerdo con el artículo 41° de la norma citada precedentemente, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.


Que, bajo dicho contexto se tiene que el Informe N° 1656-2019-GDUR-MDCA-READC, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Rubén Edson Armas de la Cruz, afirma dentro de los antecedentes y análisis todos los trámites realizados a efectos de poder contar con la disponibilidad de un terreno donde se ubica el área de influencia en el cual se ejecutará el proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH. Señor de los Milagros y en el C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima, con Código Único de Inversión N° 294508"; sosteniendo que dicha área de influencia se encuentra en los predios del CP Casa Blanca y Señor de los Milagros y acorde a SUNARP dichos terrenos le pertenecen a la CAU Casa Blanca.




Que, es menester afirmar que dicho proyecto cuenta con <<Resolución de Gerencia General N° 181-2018-GG-EMAPA CAÑETE S.A., por el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH. Señor de los Milagros y en el C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima, con Código Único de Inversión N° 294508", encontrándose actualmente priorizado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ya que permite cerrar las brechas de cobertura de Alcantarillado del distrito de Cerro Azul, y que justamente uno de los requisitos que requiere el Ministerio de Vivienda es el garantizar la disponibilidad del terreno, donde se ejecutará dicho proyecto>>.




Que, en el punto 2 último párrafo del Informe N° 1656-2019-GDUR-MDCA-READC, se expresa que existe la predisposición de la CAU Casa Blanca de otorgar la Servidumbre de Paso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, unidad ejecutora de inversiones del proyecto, por lo que es necesaria la autorización del pleno del concejo municipal al titular del pliego, a fin de que se pueda suscribir el contrato de la minuta y escritura pública con la CAU Casa Blanca.



Que, el TÍTULO VI – Servidumbres del Código Civil Peruano, regula la servidumbre legal y convencional, estipulando en el artículo 1035 lo siguiente: *"La ley o el propietario de un predio puede imponerle gravámenes en beneficio de otro que den derecho al dueño del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente o para impedir al dueño de éste el ejercicio de alguno de sus derechos"*. Déjese establecido a su vez que acorde al artículo 1037º de la acotada norma, *"Las servidumbres son perpetuas, salvo disposición legal o pacto en contrario"*. Asimismo, el artículo 1051, expresa *"La servidumbre legal de paso se establece en beneficio de los predios que no tengan salida a los caminos públicos. Esta servidumbre cesa cuando el propietario del predio dominante adquiere otro que le de salida o cuando se abre un camino que de acceso inmediato a dicho predio"*.



Que, si se pretende establecer la servidumbre a través de escritura pública, está será una de carácter permanente, pues se trata de la ejecución de una obra pública, y además acreditar fehacientemente que los predios son de propiedad de la persona natural o jurídica con la que se pretende realizar dicho contrato. Asimismo, se requiere de los planos debidamente aprobados que garanticen que el área de influencia forma parte de la propiedad privada y se cuenta con el documento oficial del propietario para otorgar la disponibilidad del terreno, entre poder acordar convencionalmente el gravamen o lo acordado entre las partes.



Que, mediante el Informe Legal N° 039-2019-GAJ-MDCA, de fecha 09 de noviembre de 2019, suscrito por el Abg. Horacio Hinostroza Delgado, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en mérito al análisis legal concluye que resulta viable facultar a la Alcaldesa la suscripción de contrato de servidumbre, que den viabilidad al proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH. Señor de los Milagros y en el C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima" con Código Único de Inversión N° 294508.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por el artículo 41º – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME;**

SE ACORDO:

- 1.1. **ARTICULO PRIMERO: FACULTAR**, a la Alcaldesa Sra. Terencia Tiofa Córdova de Salazar, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul pueda comprar inmueble, a título oneroso; a título gratuito, pudiendo firmar todo tipo de documentos contratos privados de compraventa, contratos privados de constitución de servidumbre, suscribir minutas, escrituras públicas, escrituras de ratificación, rectificación, aclaración de escritura públicas, todo lo que sea necesario con la finalidad de adquirir bienes inmuebles a nombre de la Municipalidad para ejecutar el proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH. Señor de los Milagros y en el C.P. Casa Blanca, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima, con Código Único de Inversión N° 294508.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en cumplir con todo el procedimiento legal pertinente a efectos de que el titular de la entidad pueda suscribir.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA